



## Resolución del Comité Electoral Universitario N° 032-2023-CEU/UNAC

Callao, 30 de noviembre de 2023

### EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, las actas electorales remitidas por la ONPE, adjuntando los consolidados del cómputo de las Elecciones Generales de Docentes y Estudiantes 2023 de nuestra Universidad realizadas el 16 de noviembre del 2023, entre las cuales figura la elección del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 009-2023-AU de fecha 23 de marzo de 2023, se designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2023, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2023 y mediante Resolución de Consejo Universitario N° 124-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023 se designa en el cargo de Presidente del Comité Electoral Universitario 2023, al Dr. JUAN CELESTINO LEON MENDOZA; asimismo, mediante Resolución N° 015-2023-AU de fecha 10 de agosto de 2023, se reconoce a la representación estudiantil ante el Comité Electoral Universitario 2023, el cual se integra para completar el periodo señalado, a partir del 10 de agosto del 2023;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Reglamento General de Elecciones; en su Artículo 10° se establece que: *“El CEU tiene las siguientes funciones: ... e) Proclamar a los ganadores, expedir sus credenciales e informar a la autoridad correspondiente. (...).”*;

Que, de otro lado, el Reglamento General de Elecciones citado, señala en su Artículo 32° *“El Director de la Escuela de Posgrado es elegido por un periodo de cuatro (4) años, sin reelección inmediata, mediante votación universal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios con grado académico de maestro y/o doctor, y estudiantes de posgrado matriculados en la Facultad que figuren en sus respectivos Padrones Electorales Definitivos, mediante la siguiente distribución: a) A los docentes, les corresponde dos tercios (2/3) de la votación. b) A los estudiantes, les corresponde un tercio (1/3) de la votación”*;

Que, de acuerdo con los artículos 89° y 90° del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario en uso de su autonomía, podrá disponer la implementación del Voto Electrónico No Presencial (VENP) brindado por la ONPE; asimismo, en los procesos electorales no presenciales, son aplicables las disposiciones técnicas emitidas por la ONPE, pudiéndose desarrollarse la convocatoria, cronograma, designación de personeros, inscripción de listas, impugnationes, tachas, elecciones y todo el proceso eleccionario, de manera virtual;

Que, en el presente proceso eleccionario, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente efectuada en las elecciones realizadas por diversas Instituciones de la sociedad civil;

Que, en cumplimiento del artículo 102° del Reglamento General de Elecciones, y con la finalidad de garantizar la imparcialidad y transparencia de las elecciones, en el presente proceso electoral ha



## Resolución del Comité Electoral Universitario N° 032-2023-CEU/UNAC

Callao, 30 de noviembre de 2023

participado la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en calidad de asesor técnico durante todo el proceso electoral;

Que, en efecto, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones aprobado por el Comité Electoral Universitario, el jueves 16 de noviembre de 2023 se llevaron a cabo las Elecciones Generales de Docentes y Estudiantes 2023, entre otras, para elegir al Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, en la cual se debe aplicar la disposición contenida en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que prevé que a los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación y a los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación; el mismo dispositivo legal establece que la elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos, siendo que en la presente elección se han superado ambos porcentajes;

Que, asimismo, el artículo 97° del Reglamento General de Elecciones señala expresamente lo siguiente: *“En el caso de votación universal, realizada la comprobación de actas y la validez de la votación y resueltas las observaciones, el CEU con la asistencia técnica de ONPE, procede a determinar el total de votos ponderados para cada candidato a Decano, Director de Posgrado o lista, y de la lista de Rector y Vicerrectores declarará ganador(a) al candidato y/o a la lista que alcance más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados válidos emitidos”*; que para el caso específico de la elección del Director de la Escuela Posgrado, la única lista, CONVERGENCIA UNAC del candidato Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA, obtuvo el 100 % de los votos ponderados válidamente emitidos;

Que, en sesión extraordinaria del Comité Electoral Universitario de fecha 22 de noviembre de 2023, puesto a consideración el punto de agenda 5. APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES GENERALES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES 2023, los señores miembros acordaron por unanimidad aprobar los resultados del proceso electoral, conforme al Acta N° 018-2023-CEU/UNAC;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 031-2023-CEU/UNAC, del 29 de noviembre del 2023, se resolvió ACEPTAR, la renuncia irrevocable presentada por el docente Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO al cargo de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 17 de diciembre del 2023;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 29 de noviembre del 2023; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

### RESUELVE:

- 1° **PROCLAMAR**, como ganador de la elección de Director de la Escuela de Posgrado a la lista de **CONVERGENCIA UNAC** y, en consecuencia, **RECONOCER** como **DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, al **Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA**.
- 2° **ESTABLECER**, que el mandato del **Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA**, identificado con **DNI N° 08518434**, como **DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**, es de cuatro (04) años, computado desde el 17 de diciembre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2027, de acuerdo a ley y por las consideraciones expuestas;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Resolución del Comité Electoral Universitario N° 032-2023-CEU/UNAC**

**Callao, 30 de noviembre de 2023**

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la universidad, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros generales e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
.....  
**Juan Celestino León Mendoza**  
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
.....  
**Carlos Guillermo Llanque Curo**  
SECRETARIO